

(DECRETO ESTABLECIENDO EN LAS ESCUELAS NACIONALES SUPERIORES, DE VARONES Y DE NIÑAS, TALLERES O CLASES DE TRABAJOS MANUALES)

No. 11. Aprobado el 22 de Marzo de 1947

Publicado en La Gaceta No. 104 del 20 de Mayo de 1947

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO:

Que conviene dar a la Escuela Primaria una estructura que la ponga en armonía con las realidades de la vida y las necesidades esenciales del ser humano:

CONSIDERANDO:

Que la enseñanza prescrita en nuestros planes de estudio y programas de educación primaria, resulta deficiente desde el punto de vista de la cultura integral, si falta la preparación económica del hombre del futuro;

CONSIDERANDO:

Que para el desarrollo integral del estudiante de primaria conviene agregar a la enseñanza que se imparte en las Escuelas Nacionales la de Artes y Oficios, instalando en todas ellas, conforme las posibilidades del Tesoro Público, diferentes clases de talleres, que funcionarán bajo la dirección de personas capacitadas,

DECRETA:

1º.- En las Escuelas Nacionales Superiores, de varones y de niñas, se establecerán talleres o clases de trabajos manuales que proporcionen a los alumnos de uno y otro sexo, de acuerdo con sus particulares aptitudes y vocación, enseñanzas especiales sobre industrias, artes u oficios que constituyan una base de conocimiento y de apoyo para las actividades de su vida futura.

2º.- La Secretaría de Educación dictará las disposiciones necesarias y los acuerdos respectivos para que, en las localidades y escuelas donde sea posible, se realice lo consignado en el punto anterior, y con tal fin, en el Presupuesto anual de Educación Pública se anotará la partida que ha de cubrir los gastos relacionados con este Decreto.

Comuníquese.-Casa Presidencial.-Managua, D. N., 22 de Marzo de 1947.- **A. SOMOZA.**- El Secretario de Educación Pública, **Mariano Valle Quintero.**